

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 20 de febrero de 2024. Pasa a despacho de la señora Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 363
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Gustavo Adolfo Saa Bedoya
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00307-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la liquidación presentada por la parte demandante, se observa que no indicó la fecha de corte a la que realizó la liquidación del crédito, así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P el juzgado la rehará y actualizará a la fecha de esta providencia

Sin más consideraciones, se

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN presentada por la parte demandante, para que en su lugar quede de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 111.069.607
FECHA INICIAL	9-ago-23
FECHA FINAL	20-feb-24
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 19.512.338
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 111.069.607
SALDO INTERESES	\$ 19.512.338
INTERESES DE PLAZO	\$ 12.236.153
TOTAL INTERESES + PLAZO+ CAPITAL - ABONOS	\$ 142.818.098

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f917990a41c1456aacc3b59bca415909895236a0a940d7c4f8db9bbab0300e**

Documento generado en 20/02/2024 01:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>